

ANEXO IV:

PROCEDIMIENTOS COBERTURA DE SUPLENCIAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL AUXILIAR PARA CICLO LECTIVO 2021.

La reorganización institucional y de la enseñanza requerirá de la reorganización institucional del trabajo del personal auxiliar no docente.

Para ello:

- 1. El personal auxiliar de la educación que revista en el régimen laboral establecido en la Ley Nº 10.430, con funciones de cocineros y/o ayudante de cocina y/o que están asignados en cualquier función en establecimientos educativos que no tienen programadas actividades presenciales diarias, será reasignado a funciones de limpieza en los establecimientos donde se encuentre personal auxiliar en usufructo de la autorización extraordinaria, mientras dure la vigencia de la Resolución Nº 90/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación. Dichas asignaciones las realizará el Consejo Escolar y deberán ser notificadas la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- 2. Agotada la reasignación del personal, mencionada anteriormente, podrán solicitar la cobertura de cargos de suplentes extraordinarios para el personal auxiliar acreditando (i) los agentes a quienes les fue cambiada la función y (ii) los docentes que tengan aprobada la autorización extraordinaria. Dicha solicitud deberá ser remitida a la Dirección de Administración de Recursos Humanos para su aprobación en conjunto con la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. En dicho caso, se podrá solicitar auxiliares suplentes extraordinarios hasta cubrir en el establecimiento un auxiliar presencial cada 4 secciones que tenga el establecimiento.
- 3. Aprobada la cobertura del suplente extraordinario, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución Nº 2250/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.



- 4. La cobertura del suplente extraordinario se extenderá durante la vigencia de la Resolución 90/20 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- 5. Sólo podrán designarse y tomar posesión del cargo quienes cubran los requisitos establecidos en la Resolución Nº 2250/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.
- 6. En la convocatoria deberá verificarse en los antecedentes de los listados oficiales el apto de salud, en el sistema de LICENCIAS MÉDICAS si registra dispensa y complementariamente la Declaración Jurada de Salud, esta última se adjunta como IF-2021-02462296-GDEBA-DPGRHDGCYE y forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo II.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	OT	:0
T.4	u.	ш	CI	· v•

Referencia: ANEXO IV - Cobertura extraordinaria de auxiliares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.